

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/33/L.54/Rev.2

5 diciembre 1978

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Afganistán, Alto Volta, Angola, Argelia, Bangladesh, Benin,
Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Congo,
Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Djibouti, Egipto,
España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-
Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, Imperio Centrafricano, India,
Jamahiriyá Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho,
Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio,
Mauritania, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá,
Portugal, República Árabe Siria, República Democrática Alemana,
República Democrática Popular Lao, República Unida del Camerún,
República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe,
Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán,
Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia,
Zaire y Zambia: proyecto de resolución revisado

Asistencia a Mozambique

La Asamblea General,

Recordando la decisión del Gobierno de Mozambique de aplicar sanciones obligatorias contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad de 29 de mayo de 1968,

Reconociendo los considerables sacrificios económicos hechos por Mozambique en el cumplimiento de su decisión de aplicar sanciones y cerrar sus fronteras con Rhodesia del Sur,

Profundamente preocupada por los continuos actos de agresión cometidos por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur contra Mozambique y las pérdidas de vidas y destrucción de bienes resultantes,

5 p.

Recordando la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad de 17 de marzo de 1976, en que el Consejo instó a todos los Estados a que proporcionaran asistencia financiera, técnica y material a Mozambique, a fin de que pudiese llevar a cabo normalmente su programa de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente el sistema de sanciones obligatorias de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato dicha asistencia,

Recordando además su resolución 31/43 de 1º de diciembre de 1976, en que instó a la comunidad internacional a que respondiese generosamente prestando asistencia a Mozambique,

Recordando asimismo su resolución 32/95 de 13 de diciembre de 1977, en que hizo suyas las disposiciones de la resolución 411 (1977) del Consejo de Seguridad de 30 de junio de 1977, y pidió al Secretario General que adoptase medidas para que se hiciera una evaluación de la situación económica de Mozambique,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1987 (LX) de 11 de mayo de 1976, 2020 (LXI) de 3 de agosto de 1976, 2094 (LXIII) de 29 de julio de 1977 y 1978/63 de 3 de agosto de 1978,

Tomando nota además de que el Comité de Planificación del Desarrollo ha recomendado que se mantenga la lista actual de los países en desarrollo menos adelantados hasta fines del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 1/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 12 de julio de 1978 2/ en que figura el informe de la misión a Mozambique,

Habiendo oído la declaración introductoria hecha por el Subsecretario General de Cuestiones Políticas Especiales el 28 de noviembre de 1978 sobre la cuestión de los programas especiales de asistencia,

Observando con preocupación que la situación económica y financiera de Mozambique sigue siendo grave y se ve dificultada por un déficit del presupuesto y de la balanza de pagos y que, de no recibir asistencia internacional, el Gobierno tendrá que reducir importaciones que son indispensables para sus programas de desarrollo y para volver a llevar la producción industrial a los niveles anteriores a la aplicación de sanciones,

Observando asimismo que el programa de inversiones planificado por el Gobierno no se puede llevar a cabo sin una considerable asistencia internacional adicional,

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46 y Corr.1), párr. 99.

2/ A/33/173 y Corr.1

Tomando nota de la lista de proyectos importantes para los cuales no se cuenta todavía con financiación 3/ y de las principales necesidades alimentarias para el resto de 1978 y los cálculos preliminares para 1979 4/,

Reconociendo que las intensas inundaciones de 1978 han afectado seriamente los programas del Gobierno y que, a pesar de la respuesta internacional ante ese desastre, todavía se requiere asistencia externa, especialmente el suministro de productos alimenticios y semillas para cultivos, así como cooperación técnica para las medidas de preparación y prevención contra desastres naturales,

Teniendo en cuenta que Mozambique sigue dando asilo a un número creciente de refugiados que continúan siendo vulnerables a los ataques y el hostigamiento de las fuerzas del régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur, y observando la necesidad de asistencia internacional adicional para estos refugiados,

Tomando nota del comunicado emitido el 17 de octubre de 1978 por el Gobierno de la República Popular de Mozambique, en que reafirma su posición de mantener plenamente las sanciones contra la colonia británica de Rhodesia del Sur de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad,

1. Respalda decididamente los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se preste asistencia internacional a Mozambique;
2. Suscribe plenamente la evaluación y las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General 2/;
3. Toma nota con aprecio de la declaración hecha por el Subsecretario General de Cuestiones Políticas Especiales el 28 de noviembre de 1978 3/;
4. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa de asistencia económica internacional para Mozambique;
5. Expresa su reconocimiento al Gobierno de la República Popular de Mozambique por haber reafirmado que aplicará sanciones totales contra el régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur;
6. Expresa asimismo su reconocimiento por la asistencia prestada hasta ahora a Mozambique por diversos Estados y organizaciones regionales e internacionales;
7. Lamenta, sin embargo, que el total proporcionado hasta la fecha no alcance a satisfacer las necesidades apremiantes del país;
8. Señala a la atención de la comunidad internacional la asistencia financiera, económica y material adicional que, según se determina en el informe, necesita urgentemente Mozambique;

3/ Véase el documento A/33/173 y Corr.1, anexo, cuadro 5.

4/ Véase el documento A/33/173 y Corr.1, anexo, cuadro 6.

9. Exhorta a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen a Mozambique asistencia financiera, material y técnica, siempre que sea posible, en forma de donaciones, y los insta a que consideren especialmente la posibilidad de incluir a Mozambique cuanto antes en sus programas de asistencia para el desarrollo, en caso de que aún no lo hayan hecho;

10. Insta a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya están ejecutando o tramitando programas de asistencia para Mozambique que los robustezcan en la medida de lo posible;

11. Pide a todos los Estados que, durante el resto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, concedan a Mozambique, en vista de su difícil situación económica, el mismo trato de que gozan los países en desarrollo menos adelantados;

12. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas para recibir contribuciones destinadas a prestar asistencia a Mozambique;

13. Pide a las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas - en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - que mantengan e incrementen sus programas corrientes y futuros destinados a prestar asistencia a Mozambique en la ejecución ininterrumpida de sus proyectos de desarrollo previstos, y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia;

14. Pide además a las organizaciones y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Mozambique;

15. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Mozambique, respecto del cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ponga en práctica un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;

16. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe y aumente sus programas de asistencia humanitaria en beneficio de los refugiados en Mozambique, y exhorta a la comunidad internacional a que proporcione prontamente al Alto Comisionado los medios necesarios para llevar a cabo estos programas;

17. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique;

b) Siga velando por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para movilizar recursos y coordinar la asistencia internacional a Mozambique;

c) Mantenga la situación de Mozambique en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales y otros órganos interesados, e informe al Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1979 del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Mozambique;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Mozambique y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.
